

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

189

### MADRID NÚMERO 20

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Ortiz Martín, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 78 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Daniel Molano Pérez y don Miguel Almelones González, contra la empresa “Raysa Reformas e Instalaciones, Sociedad Limitada”, sobre despido, se han dictado decreto de fecha 7 de junio de 2010 y diligencia de fecha 9 de mayo de 2011, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

#### *Decreto*

Secretaria judicial, doña Almudena Ortiz Martín.—En Madrid, a 7 de junio de 2010.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Retener los saldos a favor de la ejecutada “Raysa Reformas e Instalaciones, Sociedad Limitada”, en las siguientes entidades, y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas, a saber: 27.705,01 euros de principal, 2.770,50 euros de intereses y 2.770,50 euros presupuestados provisionalmente para costas.

Librar los oficios necesarios en las entidades bancarias y de crédito donde se hará constar la orden de retención con los apercibimientos legales que para el caso de incumplimiento de esta orden pudiera incurrir el receptor de la misma quien deberá expedir recibo acreditativo de la recepción de la orden y quien deberá hacer constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad. Dicho acuse de recibo será devuelto se remitirá directamente a este órgano judicial.

Diligencia.—En Madrid, a nueve de mayo de 2011.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que la empresa “Raysa Reformas e Instalaciones, Sociedad Limitada”, ha sido considerada insolvente en los autos número 1.445 de 2008, ejecución número 77 de 2009, de este Juzgado, por resolución firme de fecha 5 de mayo de 2011.—Doy fe.

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña Almudena Ortiz Martín.—En Madrid, a 9 de mayo de 2011.

Quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 27.705,01 euros de principal sin que las actuaciones o indagaciones practicadas hayan resultado positiva en orden a la traba de bienes de la ejecutada, y atendiendo a los precedentes indicados en la diligencia anterior, procédase a dictar insolvencia, y antes de ello, conforme a lo previsto en el artículo 274.3 de la Ley de Procedimiento Laboral, dese audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial por término de diez días para que puedan señalar, en su caso, la existencia de nuevos bienes.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Raysa Reformas e Instalaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de mayo de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.211/11)